



Veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2354
RADICADO N° 2023-00165-00

- 1)** De conformidad con el artículo 329 del C. General del Proceso, cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín –Sala de Decisión Civil, atendiendo la providencia del 04 de septiembre de 2023, mediante la cual declaró infundada la causal de recusación la cual obra en el archivo 017 del expediente electrónico.
- 2)** Se REANUDA el trámite del presente proceso, en virtud de que la recusación impetrada por la parte demandada COPROPIEDAD CENTRAL MAYORISTA DE ANTIOQUIA P.H fue resuelta por el Tribunal Superior de Medellín –Sala de Decisión Civil, en providencia del 04 de septiembre de 2023.
- 3)** En atención al memorial allegado el 03 de agosto de 2023, en el cual la abogada ARACELLY TAMAYO RESTREPO, aporta poder que le fue conferido por la demandada COPROPIEDAD CENTRAL MAYORISTA DE ANTIOQUIA P.H, y solicitud de remitir vinculo de acceso al expediente; el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P., tiene notificado por conducta concluyente a la demandada COPROPIEDAD CENTRAL MAYORISTA DE ANTIOQUIA P.H., a partir de la notificación por estado del presente auto (archivo 012 pág. 5 a 9).
- 4)** En consecuencia, se RECONOCE personería para actuar a la abogada ARACELLY TAMAYO RESTREPO, con T. P. 81.368 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido por el demandado.
- 5)** Igualmente, se remitirá a la apoderada judicial referida al correo electrónico aracellytare@gmail.com acceso al expediente electrónico.
- 6)** Vencido el término de traslado, se procederá con las etapas subsiguiente.

RADICADO N° 2023-00165-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 37**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **27 DE SEPTIEMBRE
DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

1

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dbac433037c82b74c2c624a0677fb5f2931996c612bf19a2c16486565fcd7f4a
Documento generado en 26/09/2023 11:01:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>